

Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2435766-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000085-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de setiembre del 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 059-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000512-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000359-2025-OAJ/INDECOPI, el Memorandum N° 0001443-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 000306-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las comisiones del área de propiedad intelectual son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante la Resolución N° 000068-2025-PRE/INDECOPI del 15 de julio de 2025, la Presidencia Ejecutiva, en ejecución del Acuerdo N° 039-2025 del Consejo Directivo, aprobó la creación de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos, a fin de reforzar la capacidad resolutoria de la comisión actual y lograr atender la totalidad de la carga pasiva acumulada y de la carga proyectada dentro de los plazos legales para resolver. A tales efectos y atendiendo a su naturaleza excepcional y temporal, se estableció que dicha comisión tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su instalación, por lo que la designación de sus miembros también se extendería a dicho plazo. Para esto último, en los considerandos de la mencionada resolución se indica que, mediante el Informe N° 000156-2025-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización confirmó que se cuenta con recursos para financiar las dietas de los tres (3) miembros de dicha Comisión;

Que, el artículo 2 de la precitada resolución dispuso que se asigne a la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos la misma competencia resolutoria que corresponde a la Comisión de Signos Distintivos;

Que, mediante el Acuerdo N° 059-2025, el Consejo Directivo del Indecopi acordó designar como Miembro

de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos a la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000512-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Solís Iparraguirre cumple con los requisitos para ser designada como Miembro de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos. A tal efecto, informó que se cuenta con tres (3) posiciones vacantes de Miembro de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos identificadas con los códigos AIRHSP 000847, 000848 y 000849;

Que, mediante el Informe N° 000359-2025-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 0001443-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI y en la Resolución N° 000068-2025- PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora SILVIA YESENIA SOLÍS IPARRAGUIRRE como Miembro de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2435771-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión de Emergencia y Transitoria de Signos Distintivos del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000086-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de setiembre del 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 060-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000513-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000358-2025-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 0001442-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 000307-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y